



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023
GPPRI/CCM/IIL/076/23

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Mtro. Alfonso Vega González

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por medio del presente solicito amablemente que los siguientes puntos del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional sean inscritos en el orden del día de la próxima sesión del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo, la cual tendrá verificativo el **MIÉRCOLES 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO , suscrita por la Diputada Mónica Fernández César.	No se presentará ante el Pleno

Adjunto al presente el documento referido con anterioridad.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

La violencia contra las mujeres es uno de los más graves problemas de nuestra sociedad. Son acciones que no únicamente han sido frecuentes en los últimos años gracias a la ayuda de los medios electrónicos y los movimientos feministas en contra de tales actos, sino que es una problemática que trae consigo un arraigo bastante marcado en nuestra historia, algo que sin duda, estas prácticas son transmitidas y aprendidas de generación en generación aún en nuestros días.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



La cultura del machismo y la percepción de la mujer como un ser inferior, lamentablemente ha sido transmitida por generaciones, enseñando a los individuos desde su infancia a través de diferentes medios, lo ha resultado en graves consecuencias tanto desde la propia infancia o la adolescencia, hasta en la vida adulta de los propios individuos. Consecuencias que pueden constituir violencia de género o suscitarse graves delitos contra las mujeres, como son los feminicidios.

Lo anterior, se puede visualizar a través de la historia, desde actividades que malamente eran concebidas como “exclusivas para mujeres”, que generalmente iban relacionadas con labores domésticas y de procuración del hogar, hasta por ideas todavía más graves en las que se pretende hacer sentir a la mujer como un ser inferior al hombre. Por ejemplo, aquellos pensamientos en los que se hace pensar erróneamente que es atribución de las mujeres el complacer al hombre, criar a las hijas e hijos y jamás aspirar superarse a sí mismas en el ámbito personal, social y laboral. Creencias que gradualmente están siendo erradicadas de la sociedad en la que vivimos hoy en día pero que aún se pueden percibir en diversos sectores sociales.

Por otra parte, a través de los años, se ha logrado disminuir las brechas de género, haciendo prevalecer los derechos de todas las mujeres, así como creando diversas acciones afirmativas para compensar las todavía frecuentes prácticas de violencia y estigma que hay en contra de ellas; sin embargo, seguimos encontrando diversas trabas en la vida cotidiana de las mujeres, que constituyen prácticas de violencia constante, y que generan un grave problema para su desarrollo en diversos grupos etarios, desde la infancia hasta la vejez.

Particularmente, **el grupo etario al que pertenecen niñas, mujeres adolescentes e incluso las mujeres jóvenes en nuestro país, es un sector de alerta al que hay que poner atención.** Estas mujeres, y en particular todas las personas que pertenecen a este rango de edad, son particularmente vulnerables, y en contraste, son edades de alto aprendizaje, en las que mujeres como hombres están en pleno desarrollo de sus conocimientos y formando los cimientos de su personalidad.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Es en este rango de edad, donde las personas son más observadoras de los comportamientos que crean y forman su inteligencia emocional y son ampliamente influenciadas por su entorno. De acuerdo con diversos trabajos realizados por especialistas en el tema, **es entre los 9 y 10 años, cuando las niñas y niños moldean su capacidad de toma de decisiones propias con mayor criterio, así como, es la edad en la que se desarrolla mejor el aprendizaje social; mientras que a los 11 años, las niñas y niños están casi por entrar a la adolescencia, su capacidad de aprendizaje es mayor y definen sus orientaciones, gustos y el pensamiento abstracto¹.**

Con base en este hecho, podemos asumir que es aquí cuando comienza la edad en la que son más susceptibles a aprender conforme a la percepción de su entorno, así como su núcleo social y familiar. Por ello, es importante considerar la creación de material educativo innovador y de calidad, que coadyuve a las acciones que hoy en día se promueven en las escuelas para combatir la violencia contra las mujeres y la deconstrucción de ideas que afectan directamente a las mujeres y que son transmitidos a las niñas, niños y adolescentes a través de diversos medios, y que desencadenan actos de discriminación, violencia y estigmatización del papel de las mujeres en la sociedad. Creencias muy presentes en el pasado, que siguen condicionando el presente que pueden seguir influyendo para perjudicar el futuro de las mujeres.

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Sí se perciben impactos positivos importantes en materia de género con esta iniciativa puesto que:

De acuerdo con diversos medios, **gran parte de las acciones consideradas como violencia de género, sobre todo violencia doméstica y violencia en el noviazgo, tienen por actores principales a adolescentes, jóvenes y adultos hombres²**, los cuales probablemente no fueron educadas de manera adecuada para orientar su pensamiento en contra de diversos pensamientos y acciones sexistas, machistas, de odio hacia a la mujer, entre otras, que les ha generado la intención de practicar actos de violencia contra las mujeres.

¹ Arrizabalga M. (2017). Las edades del aprendizaje: todo tiene su tiempo. Web: https://www.abc.es/sociedad/abc-idades-aprendizaje-todo-tiene-tiempo-201703012046_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F

² Organización Mundial de la Salud (2021). Violencia contra la mujer. Organización Mundial de la Salud. Web: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

En este sentido, se destaca que **los actos de violencia perpetuados por varones jóvenes no es un caso aislado de nuestra entidad o nuestro país, sino en el mundo.** De acuerdo con un artículo publicado por un medio electrónico informativo de España, **se afirma que uno de cada cinco adolescentes y jóvenes varones, entre los 15 y los 29 años de edad, creen que la violencia de género no existe y que son inventos ideológicos³.** Creencia que, aunque no forzosamente es un factor que detone la violencia de género, hace más probable que las mujeres de este mismo rango de edad estén mayormente propensas a sufrir violencia.

En México, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, también conocida como UNICEF, llama a crear acciones para la protección de todas las niñas y las adolescentes ante la violencia de género.

En México, 6 de cada 10 mujeres adolescentes de entre 15 y 17 años han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, física, sexual o económica a lo largo de su vida⁴. Mientras que, de acuerdo con esta misma organización, se afirma que en 2020 lamentablemente han ocurrido los siguientes hechos:

- **Las adolescentes de 12 a 17 años representaron el 80% de las desapariciones de personas menores de 18 años en México.**
- **Fueron víctimas de feminicidio 112 niñas y adolescentes (de 0 a 17 años), esto representó el 11.5% del total de feminicidios en el país, con un incremento de casi 18% respecto a 2019.**
- **En México, 4 de cada 10 mujeres adolescentes ha experimentado algún tipo de violencia sexual.**

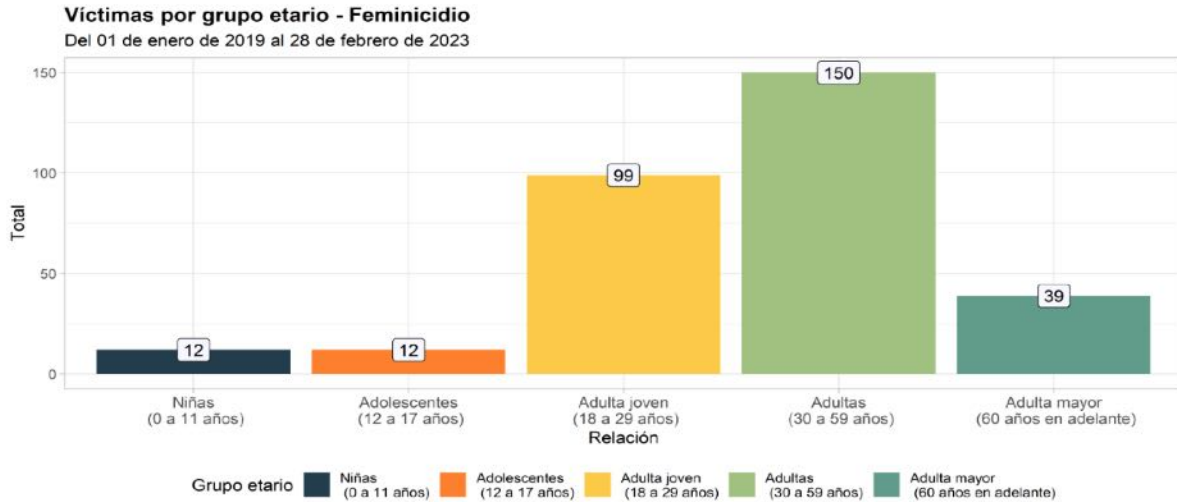
Además de esto, de acuerdo con el Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, **de 2019 a febrero de 2023, se informa que, del total de feminicidios ocurridos en la Ciudad de México (312) desde la creación de este sistema de información, 12 han sido niñas de 0 a 11 años; 12 adolescentes de entre 12 y 17 años; y 99 mujeres jóvenes.** Para mayor ilustración, se muestra la siguiente gráfica:

³ Torres C. (2021). Las jóvenes entre los 16 y los 29 años sufren más violencia machista que las mujeres de mayor edad. El Español. Web: https://www.elespanol.com/mujer/actualidad/20211222/jovenes-anos-sufren-violencia-machista-mujeres-mayor/636436458_0.html

⁴ UNICEF (s.f). Proteger a las niñas y a las adolescentes de cualquier forma de violencia. Unicef México. Web: <https://www.unicef.org/mexico/protecci%C3%B3n-la-ni%C3%B1ez-y-adolescencia/proteger-las-ni%C3%B1as-y-las-adolescentes-de-cualquier-forma-de>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



Fuente: Atlas de Femicidios de la Ciudad de México.

Lo anterior, denota una clara problemática que afecta ampliamente a mujeres que están por desarrollarse emocional, física e intelectualmente. Los feminicidios son el resultado más grave derivado de la violencia contra las mujeres, ya que es algo que no se puede tratar o remediar; la muerte es un problema irreversible. Esto, además de ser una alerta para muchas niñas y adolescentes, también es una preocupación a largo plazo a la que no se puede seguir haciendo omisión. Con base en las cifras, simplemente podemos percibir que, en la Ciudad de México, la edad adulta es en la que más feminicidios se comenten; la adultez, edad cuando los pensamientos de las personas deberían ser más racionales y maduros, es la edad en que más víctimas hay. Esto muy probablemente está ligado a pensamientos e ideas que ya hemos mencionado, que van ligadas al complejo de superioridad y machismo que podemos ver todavía en nuestros días.

Es imposible, conociendo los hechos, no crear acciones para que las y los adultos del mañana no sean un número más en las cifras de feminicidios, de violadores sexuales, de feminicidas; por lo que tomar acción temprana con materiales educativos innovadores, ayudados por herramientas tecnológicas y en coadyuva con las y los expertos en el tema, que tengan un impacto positivo con el enfoque de educar para erradicar la violencia de género y el abuso sexual, es una tarea primordial del Estado.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El aprendizaje forma parte de la vida del ser humano desde el nacimiento de los individuos. Por ello, es importante prestar atención a los comportamientos y acciones que realizamos en presencia de las niñas, niños y adolescentes, puesto que como sabemos, son edades en las que el aprendizaje se agudiza y funge de base para crear los cimientos del pensamiento y personalidad de las personas.

Por otra parte, la enseñanza siempre ha sido un reto para las y los profesores de educación básica particularmente. Esto, debido a que por naturaleza, la niñez y la adolescencia son edades en las que muchas veces la atención se centra en aquello que les resulta más atractivo a las niñas, niños y adolescentes, ya sea para su aprendizaje o generalmente para su entretenimiento. En este sentido, desde hace muchos años, se ha implementado como complemento educacional, el uso de material audiovisual para educar tanto a estos grupos etarios como a las personas adultas, ya que muchas veces estos materiales se asumen como latos detonantes del aprendizaje.

En este sentido, por años, el contenido multimedia, como el cine, la televisión y más recientemente, el internet, han formado parte del ser humano, por lo que su implementación en la educación es una herramienta que puede llegar a tener mejores resultados que los métodos tradicionales de acuerdo con diversos artículos informativos en línea⁵.

Por otra parte, el material educacional ha ido evolucionado a través de los años. Los contenidos utilizados para fomentar el aprendizaje, son un universo de amplia variedad, sin embargo, a grandes rasgos, se dividen en tres grandes variantes:

- **Tradicional:** Educación apoyada por materiales como pizarrones y diapositivas presentadas con retroproyectores convencionales (es decir, que no producen movimiento y sonido de las imágenes). De aquí también pueden desprenderse interpretaciones teatrales que forman parte de una manera de expresión tradicional que busca transmitir un mensaje al público espectador.

⁵ <https://concepto.de/medios-audiovisuales/>

- **Masivos:** Aquellos **materiales audiovisuales** que están al acceso del público en cualquier dispositivo o medio, como lo puede por ejemplo la televisión o el cine; caracterizados principalmente por abarcar a un público grande y **por tener una alta influencia en los contenidos que proyecta, envolviendo a los espectadores y por lo general, transmitiéndoles un mensaje.**
- **Interactivos:** Aquellos que, con el surgimiento del internet y las demás herramientas tecnológicas, **los materiales audiovisuales no solamente son más veloces y masivos, sino que también le permiten a la persona interactuar con ellos, teniendo un roll activo en este,** y otorgando una retroalimentación instantánea, así como fungir como el potenciador del aprendizaje y sobre todo la comprensión de los temas llevados a una práctica real.

Con frecuencia, y mayormente hoy en día, se tiene un estigma divida sobre los medios electrónicos y audiovisuales en la niñez. Por un lado, expertos indican que en la niñez, al ser una edad en la que la convivencia social es muy importante para su desarrollo, el contacto que deben tener con pantallas de celulares o tabletas electrónicas debe ser mínimo o prácticamente nulo, pero esto aplica mayormente a niñas y niños menores de 2 años⁶. **Mientras que, otros expertos afirman que el uso de medios electrónicos, siempre y cuando sean supervisados y dosificados adecuadamente, puede llegar a desarrollar diversas habilidades en la niñez, a partir de los 5 años de edad⁷.**

En este sentido se garantiza que el material audiovisual con enfoque educacional es seguro para niñas, niños y adolescentes a partir de los 5 años de edad, por lo que no representa un riesgo, al contrario, **estos figuran como un completo adecuado para su educación ya que incorporar los medios en la escuela significa integrar, revalorizar y resignificar la cultura cotidiana de los alumnos (Barros, 2015).**

⁶ Fernández P. (s.f.). Tabla de tiempo de uso de la tablet o móvil en niños según su edad. Guía Infantil. Web: <https://www.guiainfantil.com/blog/educacion/nuevas-tecnologias/el-tiempo-de-uso-de-la-tablet-o-movil-en-ninos-segun-su-edad-resumido-en-una-tabla/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Academia%20Americana%20de,contacto%20directo%20con%20las%20personas.>

⁷ Roldán M. (s.f.). El uso del móvil en niños: lo que importa es el cómo. Compartir en familia. Web: <https://compartirenfamilia.com/tecnologia/el-uso-del-movil-en-ninos-lo-que-importa-es-el-como.html#:~:text=Ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as%20de%205%20a%206%20a%C3%B1os&text=Es%20una%20edad%20en%20la,con%20el%20control%20parental%20activado.>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Sin embargo, aunque en muchas ocasiones el material audiovisual puede llegar a ser tedioso o poco informativo para las personas tanto en la niñez, como en diversos grupos etarios diferentes; por lo que su creación debe implicar un enfoque orientado hacia el público al que va dirigido, creando material adecuado para que se pueda emitir el correcto mensaje con los contenidos correctos.

Es así que, establecer el tipo de contenidos educativos que se crean para tratar y erradicar la violencia, así como aquellos que se elaboran con la finalidad de promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y para prevención del abuso sexual contra las mujeres por parte de la Secretaría de Educación en la Ciudad de México, deben de ser elaborados de manera adecuada, atendiendo a los diferentes grupos etarios o rangos de edad, con mayor enfoque en la educación de niños y adolescentes para que tomen conciencia de las consecuencias y problemas suscitados por pensamientos que promueven la cultura del machismo y la percepción del hombre como superior a la mujer.

Asimismo, se asume a la educación con material audiovisual y didáctico como un amplio detonante del aprendizaje eficiente, mayormente en la niñez y la adolescencia. Diversos medios publican artículos en los que refieren a que, las niñas, niños y adolescentes aprenden conforme van descubriendo las cosas que les interesan y les llaman la atención, son las cosas que mayormente quedaran plasmados en su aprendizaje, mientras que los típicos modelos de planes de educación les resultan abrumadores y no tienen el mismo impacto.

Si además de esto, le damos el carácter urgente que se tiene para trabajar en las ideas machistas que se promueven en diversos medios tanto electrónicos como grupos sociales de los cuales las niñas y niños forman parte; cuando lleguen a su etapa adulta transmitirán estas mismas creencias a su descendencia generando una cadena interminable de transmisión de conocimiento que perjudica el desarrollo de niñas, adolescentes y mujeres adultas. Creencias que podrían generar actos violentos que generan graves consecuencias como el delito de feminicidio.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II LEGISLATURA

MARCO FEDERAL

- Numerales I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X; y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122; así como el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

MARCO LOCAL

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 5 fracción VII; y el artículo 19 de este ordenamiento, **en donde se menciona la educación libre estereotipos y desigualdad en materia de género, así como de las diversas atribuciones de la Secretaría de Educación para bien las mujeres, y por supuesto de niñas y adolescentes.** Los cuales dictan:

Artículo 5. Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

I. ...

(...)

VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; ...

(...)

Artículo 11. Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades de la Ciudad de México establecerán el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México, entre las Secretarías de Gobierno, Inclusión y Bienestar Social, Seguridad Ciudadana, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Fiscalía General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de las Mujeres, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y las dieciséis Alcaldías. El Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México establecido en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres;

II. Generar acciones y mecanismos que favorezcan el desarrollo de las potencialidades de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;

III. Identificar las causas de deserción que afectan la vida escolar de las mujeres a efecto de crear programas que fomenten la igualdad de oportunidades en su acceso y permanencia;

IV. Elaborar mecanismos de detección, denuncia y canalización de la violencia contra las mujeres fuera o dentro de los Centros educativos, así como prácticas discriminatorias y violentas en la comunidad escolar,;

V. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

VI. Establecer mecanismos de denuncia y de protección para las alumnas que sean discriminadas y violentadas en sus derechos;

VII. Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil;

VIII. Promover talleres de prevención de la violencia contra las mujeres dirigidos a sus familiares;

IX. Diseñar e instrumentar programas no formales de educación comunitaria para prevenir la violencia contra las mujeres;

X. Realizar estudios estadísticos e investigaciones para conocer y analizar el impacto de la violencia contra las mujeres en la deserción escolar, su desempeño, así como en el desarrollo integral de todas sus potencialidades;

XI. Coordinar acciones con las asociaciones de madres y padres de familia y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención que establece esta ley;

XI Bis. Coordinar acciones con personas titulares de direcciones y rectorías de escuelas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior, para establecer mecanismos de aplicación y seguimiento de las disposiciones anteriores para garantizar su cumplimiento; y

XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales

- Ley de Educación de la Ciudad de México, artículo 6; fracción XV del artículo 7; artículo 19; así como el artículo 31 de este mismo ordenamiento, los cuales dictan:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Artículo 6.- La educación impartida en la Ciudad se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y pleno reconocimiento a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como de la diversidad sexual y de género. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas, fomentando en ellas el amor a la Patria, a la naturaleza, el respeto a los derechos, las libertades, la no discriminación, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores, la convivencia humana y la mejora continua del proceso de enseñanza - aprendizaje y fomentará la práctica de actividades relacionadas con las artes, la educación física y el deporte. Se incorporará la perspectiva de género con un enfoque transversal en todos los ámbitos del sistema educativo de la Ciudad.

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana **y tendrá los siguientes objetivos:**

I. ...

(...)

XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes; ...

(...)

Artículo 19.- La Secretaría garantizará la educación del nivel medio superior, respetando los principios de igualdad sustantiva, inclusión, equidad, perspectiva de género y libertad de elección. Asimismo, suscribirá convenios con el Gobierno Federal, con instituciones públicas y particulares y establecerá sus propios planteles y programas para ampliar la oferta educativa y contribuir a satisfacer la demanda educativa en la entidad.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II LEGISLATURA

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Los argumentos vertidos antes, en opinión de quien suscribe, nos da elementos para reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para que la Secretaría de Educación se enfoque en construir material educativo audiovisual y didáctico que pueda ayudar a erradicar pensamientos e ideas orientadas a la violencia contra las mujeres, en conjunto con la Secretaría de las Mujeres, por lo que para mayor ilustración se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPUESTA.
<p>Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;</p>	<p>Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Elaborar y difundir materiales educativos tradicionales, audiovisuales y didácticos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en coordinación con la Secretaría de las Mujeres para su creación;</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS TRADICIONALES, AUDIOVISUALES Y DIDÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL, DE MANERA COORDINADA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II LEGISLATURA

<p>VI. Establecer mecanismos de denuncia y de protección para las alumnas que sean discriminadas y violentadas en sus derechos;</p> <p>VII. Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil; ...</p>	<p>VI. ...</p> <p>VII. Diseñar y difundir materiales educativos tradicionales y audiovisuales con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres para su creación; ...</p>
--	--

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La iniciativa consta dos modificaciones con el siguiente objetivo general:

Estipular, dentro de las atribuciones que tiene la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la elaboración no solamente de material educativo a libre interpretación, sino especificar que el contenido debe ser tanto tradicional, como innovador, ayudado de material audiovisual y didáctico, los cuales están comprobados en su función como grandes potenciadores de aprendizaje y comprensión, con la finalidad de proteger a las niñas y adolescentes de la violencia y además, erradicar paulatinamente las ideas y creencias erróneas enfocadas en la concepción de la mujer como un ser ínfimo al hombre que dan pie a la violencia de género.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso los siguientes:

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones V y VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en los siguientes términos:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:

I. a IV. ...

V. Elaborar y difundir materiales educativos tradicionales, audiovisuales y didácticos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en coordinación con la Secretaría de las Mujeres para su creación;

VI. ...

VII. Diseñar y difundir materiales educativos tradicionales y audiovisuales con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres para su creación;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL